

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de agosto de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 398-2020-R.- CALLAO, 21 DE AGOSTO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 156-2020-OPP (Expediente N° 01085339 finalizado) recibido el 14 de febrero de 2020, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de Protocolo para denuncia y atención en casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 185-2019-CU del 28 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento para Prevención e Intervención en situaciones de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes, docentes y no docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto remite la propuesta de Protocolo para denuncia y atención en casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional del Callao; proyecto que fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica y que mediante Informe Legal N° 217-2020-OAJ recibido el 24 de febrero de 2020, devuelve los actuados para que se deriven a la Oficina de Planificación y Presupuesto las observaciones formuladas a la propuesta remitida;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído N° 120-2020-OPP (Expediente N° 01086145) recibido el 06 de marzo de 2020, remite un nuevo ejemplar de la propuesta de Protocolo para la Denuncia y Atención en casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, con las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica absueltas; asimismo, adjunta el Informe N° 051-2020-URA-OPP/UNAC del 27 de febrero de 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 449-2020-OAJ recibido el 10 de julio de 2020, advierte que el referido proyecto de Protocolo por constituir instrumento



técnico normativo de gestión administrativa-académica, han sido revisadas por la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, conforme lo advierte en el Proveído N° 120-2020-OPP revisión efectuada en el marco de sus funciones, de conformidad a las funciones establecidas en el Capítulo IV numeral 2 acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R del 22 de noviembre de 2011, que señala “e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de Organización y Funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamento, Manuales de Funciones o de Procedimientos, Guías de Servicios y otros)”, por lo que procede a devolver los actuados a efectos que se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 449-2020-OAJ recibido el 10 de julio de 2020; al Proveído N° 120-2020-OPP recibido el 06 de marzo de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **APROBAR**, el **PROTOCOLO PARA LA DENUNCIA Y ATENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a la propuesta y recomendaciones efectuadas por las Directoras de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, respectivamente, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, DIGA, OCI, ORAA,  
cc. OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.